



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Asociación de Bomberos Voluntarios**, domiciliado en la calle 9 de Julio Esq. Bombero Cuggino de la ciudad de Las Varillas, Personería Jurídica Decreto 6642 “A” del 04-021957, representada en este acto por el **Sr. VIRGOLINI, Marcelo Pablo, DNI. N° 22.687.634, CUIL 20-22687634-1, en calidad de Presidente de la Asociación, el Sr. GANDOLFO, Ricardo, DNI. N° 13.499.508, CUIL 20-13499508-5, en calidad de Secretario, el Sr. SARGNIOTTI, Ricardo Felipe, DNI. N° 10.835.481, CUIL. 20-10835481-0, en calidad de Tesorero** de la misma en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT. 30-66918833-8, domiciliada en España 51 de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno baldío, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que se designa como Lote numero Uno, en el lote de subdivisión de los sitios 17 al 28 inclusive, conforme al plano realizado por el Ingeniero Héctor Manuel Aylagas; y mide Veintiún metros de frente, por Treinta y Uno metros con Cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de Novecientos Trece Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados, y linda al Nor-Este con calle Fray Mamerto Esquiú, al Nor-Oeste Boulevard 9 de Julio, al Sud-Este lote dos de la misma subdivisión, al Sud-Oeste con lote diez y siete de la misma subdivisión. Inscripto en el Protocolo de Dominio bajo el N° 25122, folio 32782, tomo 132, año 1967.

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, el garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Donante **Asociación Bomberos Voluntarios**, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el **PLAN TECHO /96**, del Plan Municipal de la Vivienda II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Donante, el inmueble que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 29 de Junio de 2005 el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese Dese al Registro al Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 110/05

Fecha de Sanción: 14/12/2005